

# DESAFÍOS DE LA FORMACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL: labor de la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA en 2014

> Samanta Rausch<sup>1</sup> y Estefanía Daró<sup>2</sup>

---

## Resumen Ejecutivo

---

*La protección del ambiente excede generalmente las estructuras de los organismos del Estado y requiere por ello, un rol activo en su cuidado y defensa, involucrando derechos y deberes al mismo tiempo.*

*Es importante consecuentemente, poner a disposición de los ciudadanos las herramientas necesarias para la protección y promoción de la justicia en el Derecho Ambiental.*

*La Clínica Jurídica apunta a hacer un aporte en ese sentido, brindando asesoramiento jurídico gratuito a personas que carecen de suficientes recursos económicos para hacer frente a los costos que implica una defensa legal, y que se encuentran afectadas por problemas ambientales diversos.*

---

<sup>1</sup> Abogada. Ex alumna de la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental. Actualmente se desempeña como Ayudante. La Clínica Jurídica está a cargo de la docente Pía Marchegiani, Directora del Área de Participación de FARN.

<sup>2</sup> Ex alumna de la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental, actualmente es Ayudante.

## I. Introducción

En este artículo hacemos un repaso por la formación jurídica en Derecho Ambiental impartida por la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA y el tratamiento dispensado a los casos recibidos durante el año 2014.

La referida Clínica Jurídica opera en el marco de un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación oportunamente celebrado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y FARN.

Durante todo un año de curso, se apunta a formar jurídicamente en Derecho Ambiental a alumnos avanzados de la carrera de Derecho. La Clínica Jurídica comprende una parte práctica y otra teórica. A través de la formación práctica los estudiantes reciben casos reales sobre diversos problemas socio-ambientales. Recibidas las consultas, se concreta la entrevista y se diseña, en conjunto con el equipo docente, la estrategia para abordar la problemática que suscita el caso.

A fin de cada semestre, los alumnos realizan una actividad que conjuga los conceptos teóricos y prácticos abordados en el último período. De este modo, se pueden aplicar de manera práctica todos los conocimientos y temas tratados. Estas actividades son definidas año a año por el cuerpo docente. A modo de ejemplo, en el último semestre de 2014, los alumnos desarrollaron un simulacro de juicio por falta de acceso a la información pública ambiental, con todas las partes que usualmente intervienen en un proceso judicial, respetando los plazos reales impartidos por la justicia para el caso de un amparo.

También, se realizan visitas de campo a los lugares afectados, generalmente en el área metropolitana, con el objetivo de conocer más acabadamente la situación general y de este modo, elaborar un plan de acción ajustado.

La parte teórica comprende el abordaje normativo y de políticas sobre temas específicos que atañen al Derecho Ambiental. En el Gráfico 1 se pueden observar algunos de los cursos dictados por diversos especialistas.

**Gráfico 1:** *Cursos teóricos dictados en la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA.*



Conforme lo arriba indicado, el trabajo de la Clínica Jurídica es una combinación de laboratorio de práctica y reflexión jurídica.

## **II. Cantidad y temas de las consultas recibidas en el año 2014**

La Clínica Jurídica en Derecho Ambiental, que funciona bajo la órbita del Área de Participación de la FARN recibe semanalmente consultas en búsqueda de orientación y asesoramiento legal sobre diversas problemáticas socio-ambientales. Las consultas son resueltas en forma coordinada entre el Área y la Clínica Jurídica de FARN, donde estudiantes y docentes se encargan de responder las inquietudes de los ciudadanos, brindar orientación básica, dar asesoramiento telefónico o vía email y envío de documentos informativos relevantes a los consultantes, que contribuyan con el diseño de la estrategia legal, poniendo énfasis en las herramientas de acceso a la información y participación ciudadana.

Por cuarto año consecutivo se ha empleado un formulario online, que permite sistematizar de un modo más adecuado las consultas recibidas. El formulario puede completarse desde el sitio web de FARN<sup>3</sup>.

**Formulario Solicitud de consulta Clínica Jurídica FARN**

En el caso que se trate de uno de las áreas de trabajo de la Clínica Jurídica, a la brevedad recibirá un correo electrónico de parte de FARN invitándolo a una entrevista a brindarnos más información sobre el motivo de su consulta. En caso contrario, igualmente le haremos saber que lamentablemente no podremos colaborar con su inquietud. Muchas gracias

\*Obligatorio

**Nombre \***

**Apellido \***

**Teléfono \***

**Correo electrónico \***

**¿Dónde se encuentra el conflicto por el que nos contacta? \***

**Trabajo \***

**¿Cuál es el principal problema por el que se contacta? \***

- Contaminación de agua
- Contaminación de suelo
- Contaminación sonora / ruidos molestos
- Olores / emanaciones
- Afectación de salud por antenas telefónicas
- Afectación de salud por radiaciones electromagnéticas
- Participación ciudadana (o falta de ella)
- Acceso a la información pública ambiental (o su falta)
- Evaluación Impacto Ambiental (o su falta)
- Afección de especies/biodiversidad
- Tala, desmonte o explotación de recursos naturales

**Motivo de consulta - ¿De dónde deriva o surge dicho problema? \***

Elija la opción que corresponda, puede elegir más de una opción

*Captura de pantalla del Formulario de Solicitud de Consulta a la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA.*

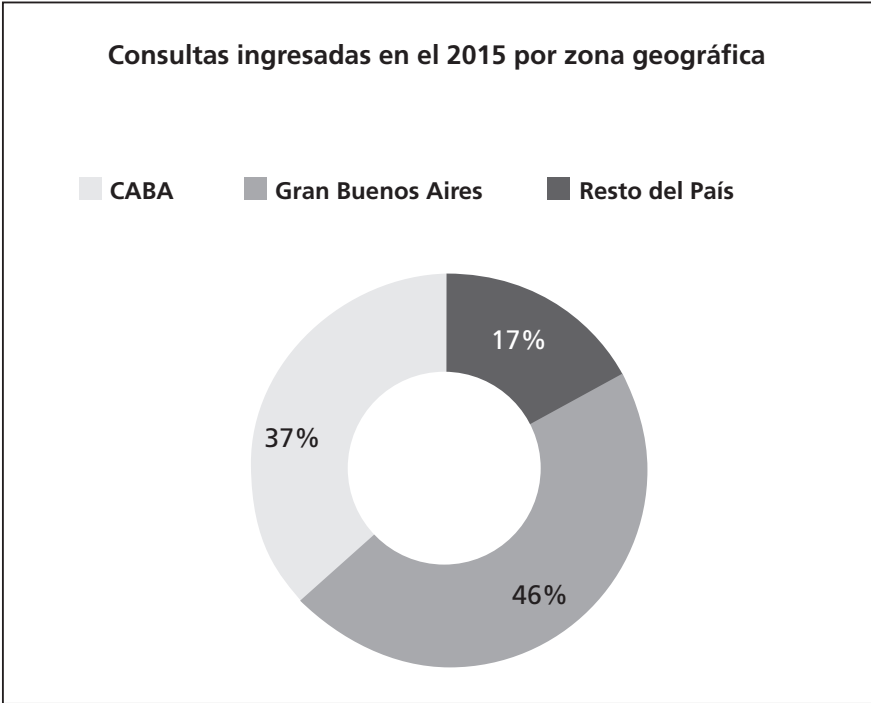
Durante 2014 se recibieron 89 consultas nuevas, de las cuales 40 continúan en tratamiento y las restantes 49 han sido archivadas. Este número

<sup>3</sup> Visitar: <https://docs.google.com/a/farn.org.ar/spreadsheet/viewform?hl=es&formkey=dHczdF8pVTI5TWFuWTF0cjtX3dKRlE6MQ#gid=0>

se ha incrementado 15% en comparación al período anterior (76 consultas en el período 2012/2013) y en un 65% en comparación con el período 2011-2012 (34 consultas). Las consultas provienen tanto de vecinos en forma individual o bien, de parte de organizaciones de base del Gran Buenos Aires (GBA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) e interior del país. Además, se continuó trabajando en otros 35 casos iniciados en periodos anteriores al 2014.

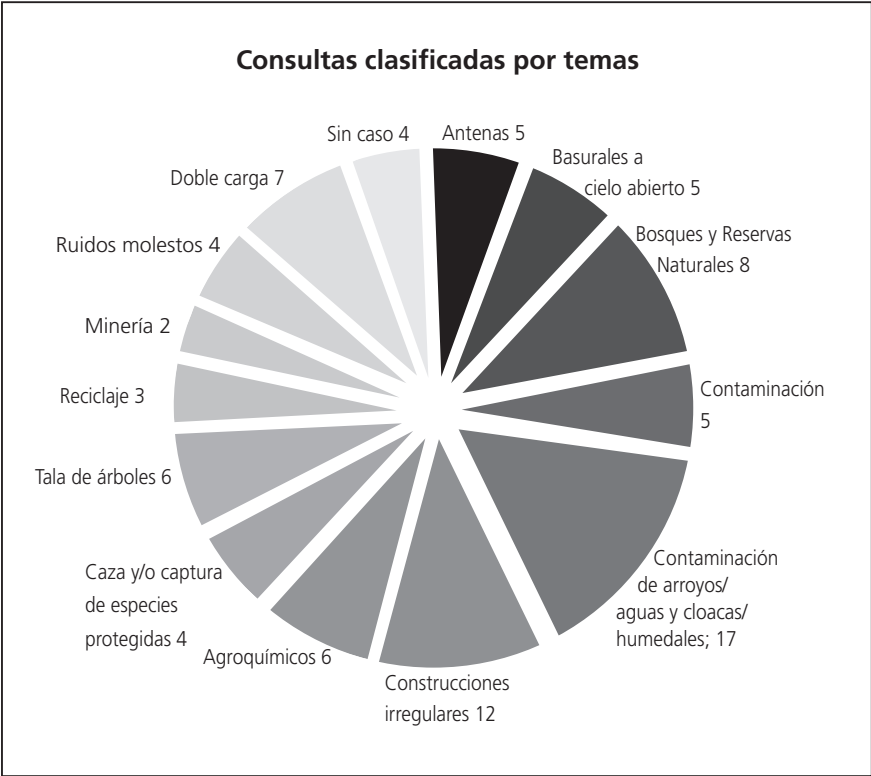
De las consultas recibidas en 2014, el 17% (15 casos) provienen de la CABA, el 46 % del GBA (41 consultas) y un 37% del resto del país (33 consultas). El 24%, fueron consultas de carácter colectivo, en tanto el 76%, fue de carácter individual.

**Gráfico 2:** *Origen de las consultas recibidas por la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA.*



Los temas sobre los cuales versan las consultas referidas pueden observarse en el siguiente gráfico.

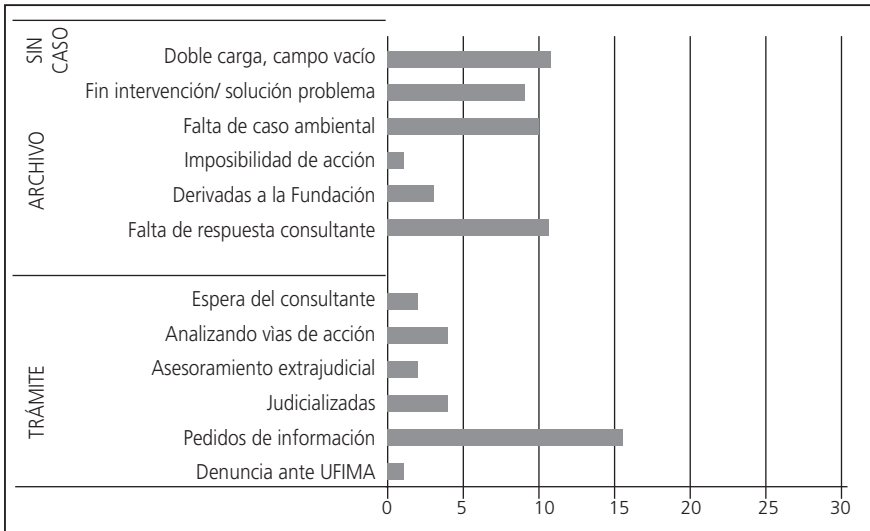
**Gráfico 3:** Consultas Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA en 2014, clasificadas por temas.



En el curso del año 2014, la Clínica Jurídica procedió a archivar 49 casos. De los 49 casos, 9 fueron archivados por resolución del problema, 26 fueron archivados por pérdida de contacto o falta de interés del consultante en impulsar el caso y 14 fueron archivados por no responder la cuestión de fondo a un asunto ambiental.

Cabe destacar que incluso en las temáticas que exceden la esfera ambiental, se brindó pronta respuesta a los consultantes y se los derivó a otras consultorías jurídicas especializadas. De este modo, la Clínica Jurídica se asegura que todos los consultantes tengan las herramientas necesarias para hacer frente a las problemáticas que los aquejan, sin importar la naturaleza de la consulta.

**Gráfico 4:** *Proceder con las consultas recibidas por la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA.*



Corresponde por último aquí resaltar que FARN se encuentra trabajando junto a la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), en casos vinculados al Derecho Ambiental. Arriban a la Clínica Jurídica de FARN muchas consultas por problemáticas ambientales que acaecen en el conurbano bonaerense; por lo cual una vinculación con una Clínica Jurídica con posibilidades de litigar en provincia de Buenos Aires y que además puede beneficiarse del *expertise* particular de FARN en asuntos de Derecho Ambiental, puede resultar muy fructífera.

### III. Acciones administrativas y judiciales

#### a) Pedidos de Acceso a la Información Pública Ambiental

Quince de los casos que entraron en trámite en 2014 supusieron la elaboración de diversos pedidos de acceso a la información pública ambiental. Información sobre tales pedidos, avances y respuestas obtenidos se encuentra disponible de manera online<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Visitar: <http://farn.org.ar/areas/participacion/pedidos-de-informe>

Algunos de los casos recibidos se enmarcan en la cuenca Matanza-Riachuelo. Es por ello que el producido de los pedidos de acceso a la información pública consecuentemente elaborados y su seguimiento se encuentra disponible en la plataforma geo-referenciada de FARN, exclusiva para la cuenca referida, llamada “¿Qué Pasa Riachuelo?”.<sup>5</sup>

## **b) Amparos**

El artículo 41 de la Constitución Argentina consagra el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Por su parte, el artículo 43 consagra al Amparo, acción expedita y rápida, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesionara, restringiera, alterara o amenazara, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva. Esta acción puede ser interpuesta en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente (entre otros) por el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley.

Así, el artículo 41 nos concede el derecho y el 43 la herramienta para defenderlo en caso de ser conculcado. Algunas de las consultas que arriban a la Clínica Jurídica FARN-UBA pueden suponer la elaboración de tal clase de acción judicial.

En el marco del trabajo de la Clínica Jurídica en 2014 se dio seguimiento a amparos ambientales ya en trámite, a saber:

- ▶ *“Fortes José Manuel c/ EN y TBA s/Amparo”* Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 5. Expte. 39756/04. El caso versa sobre contaminación sonora y vibraciones por el Ferrocarril Sarmiento, tramo Once–Moreno;
- ▶ *“Fernández, Mauro y otro c/ Nucleoeléctrica Argentina S.A. s/ Amparo por Mora”* Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 5, Secretaría Nº 10. Expte. 22026/13. Se trata de un amparo por mora

<sup>5</sup> Disponible en: <http://quepasariachuelo.org.ar/>



ante la falta de provisión de información pública ambiental sobre el proceso de extensión de vida de un reactor nuclear.

### **c) *Amicus Curiae***

El *Amicus Curiae* (Amigo del Tribunal en latín) engloba a terceros ajenos a un litigio que voluntariamente ofrecen su opinión sobre algún punto de derecho u otro aspecto vinculado, a fin de colaborar con el Tribunal competente en alcanzar una solución más justa e integral de la materia objeto del proceso.

En 2014, FARN, junto con Poder Ciudadano, presentó un *Amicus Curiae* ante el Superior Tribunal de Justicia de Chaco para dar su opinión jurídica en la causa iniciada con motivo de la construcción del llamado “Resistencia Shopping Mall” en la capital chaqueña.

Frente al avance del proyecto de construcción de un shopping de 30.000 metros cuadrados sobre la costanera del Río Negro por parte de la empresa CEHSMA SA, la organización Encuentro por la Vida, presentó al Defensor del Pueblo del Chaco una denuncia que develaba las irregularidades cometidas por la provincia y el municipio en el proceso de aprobación de la obra. Allí advertían que parte de la obra del shopping avanzaba sobre zonas restringidas afectando el ecosistema del río y zonas de dominio público. Por otra parte, se alertó que la evaluación de impacto ambiental presentada por la constructora resultaba deficiente ya que presentaba dos irregularidades: por un lado, la falta de audiencia pública que garantizara la debida participación ciudadana y por el otro, la omisión a lo dispuesto por el Código de Aguas del Chaco que prohíbe toda obra en la zona afectada del Valle de Inundación del Río Negro.

A modo de respuesta, la empresa presentó ante la justicia una medida cautelar que ordenaba a la fundación ambientalista abstenerse “*de realizar cualquier acto u omisión que implique la perturbación de la ejecución del proyecto edilicio y urbanístico.*”

Si bien la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Resistencia dejó sin efecto tal medida cautelar, la misma fue apelada por la empresa, y finalmente, el 2 de junio de 2014 la Sala Primera del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, hizo lugar al recurso extraordinario presentado por CEHSMA y declaró la nulidad del fallo de Cámara de Apelaciones que beneficiaba a la organización ambiental.

El fallo ordenó nuevamente abstenerse de realizar actos u omisiones que impliquen la perturbación del proyecto del shopping. FARN y Poder Ciudadano entendieron que tal fallo brinda un “blindaje judicial” a la empresa constructora, ya que termina anteponiendo los intereses privados comerciales por sobre un derecho humano fundamental como lo es el derecho al ambiente sano y equilibrado.

En base a la importancia de los derechos vulnerados, en los que se compromete el interés público, es que FARN y Poder Ciudadano decidieron presentar su opinión jurídica a efectos de poder brindar elementos de relevancia para la resolución del caso. En ese sentido, en la presentación se recordó la importancia del derecho de acceso a la información pública ambiental, indispensable para garantizar la participación ciudadana, la democracia y la transparencia de la función pública.

El derecho de acceso a la justicia, que encuentra sustento tanto en la Constitución como en tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, se ve insoslayablemente vulnerado con el dictado de la medida cautelar decretada en este litigio. La medida cautelar fue creada originalmente para garantizar derechos y no para obstaculizar el acceso a los mismos como ocurre en este caso<sup>6</sup>.

FARN también se presentó como *Amicus Curiae* en la causa que lleva adelante la Asociación Centro de Protección a la Naturaleza (CEPRONAT) contra la Municipalidad de Santa Fe, por el proyecto que prevé la construcción de un estacionamiento vehicular semisoterrado en el Parque Juan Bautista Alberdi, valioso espacio verde de dicha ciudad. FARN remarcó que dicho proyecto omitió llevar a cabo el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley General del Ambiente 25675, que estipula que dichos procedimientos cuenten con instancias de participación ciudadana. Asimismo, tampoco se brindó a la ciudadanía la información pública relativa al proyecto de estacionamiento<sup>7</sup>.

Ciudadanos santafesinos integrantes del colectivo “Capibara: Naturaleza, derecho y sociedad” iniciaron una causa contra las autorizaciones conferidas por la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, para que la firma South América Adventure Safari S.A. realice actividades de crianza de animales exóticos y caza deportiva en su predio “La Primavera”. En el marco de la referida acción judicial FARN se presentó como

<sup>6</sup> Disponible en el siguiente link: <http://farn.org.ar/archives/16284>.

<sup>7</sup> Texto del *Amicus Curiae* disponible en el siguiente enlace: [http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/08/AMICUS\\_Parque-Alberdi.pdf](http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/08/AMICUS_Parque-Alberdi.pdf)

*Amicus Curiae*, resaltando en su presentación, que dicha actividad omitió cumplir con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley General del Ambiente, donde tampoco se habilitaron instancias de participación ciudadana<sup>8</sup>.

#### **d) Participación en audiencias públicas y visitas de campo**

La participación ciudadana o participación pública es en la sociedad actual, una de las claves fundamentales para el logro de la gobernabilidad con miras a la promoción del desarrollo sustentable. Las audiencias públicas son una vía formal para canalizar el derecho que tiene toda persona a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos, que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general, con arreglo a la Ley General del Ambiente 25675.

En febrero de 2014 la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA participó de la audiencia pública convocada por la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (APrA), para debatir sobre la habilitación del Shopping Distrito Arcos Gourmet en el barrio de Palermo. FARN planteó algunos puntos preocupantes que presentaba el mencionado proyecto, sobre todo porque se intentó discutir sobre un proyecto como si fuera tal, cuando en rigor se trataba de una obra casi terminada. Esta situación desvirtuaba todo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dado que éste debe realizarse con anterioridad a la autorización de mismo o el inicio de la ejecución de obras, atentando así contra la institucionalidad ambiental y normativa vigente, y generando un serio y negativo precedente para la CABA<sup>9</sup>.

Es parte de la labor usual de la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA también, realizar visitas de campo para tomar contacto directo con la problemática ambiental planteada y los ciudadanos por ella afectados. En 2014 se realizaron las siguientes:

- ▶ **Villa Domínico.** Esta visita de campo se realizó a fines de evaluar la situación del arroyo contaminado "Santo Domingo", constatar

<sup>8</sup> Texto del *Amicus Curiae* disponible en el siguiente enlace: <http://farn.org.ar/wp-content/plugins/download-attachments/includes/download.php?id=16993>

<sup>9</sup> Para leer los comentarios y aportes de FARN en el marco de esta audiencia pública leer: [http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/02/Audiencia-P%C3%BAblica-Shopping-Los-Arcos-Gourmet\\_aportes-FARN\\_feb2014.pdf](http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/02/Audiencia-P%C3%BAblica-Shopping-Los-Arcos-Gourmet_aportes-FARN_feb2014.pdf)

la construcción de un puente vehicular y la situación de los vecinos de la localidad<sup>10</sup>. Los vecinos cuestionan no solo la ubicación elegida para construir el puente (no se oponen a que lo construyan sobre la colectora), sino también el tipo y los materiales elegidos para su construcción, ya que al tratarse de un puente de hormigón, temen que el agua de las lluvias produzca inundaciones en sus calles al derribar los terraplenes de contención construidos. Además, los vecinos expresaron que no tuvieron acceso a los informes técnicos del puente, ni al informe de impacto ambiental realizado previo a la construcción del mismo. Solo se realizó una reunión vecinal, de la que no fueron debidamente notificados.



Tras la visita, se presentó una denuncia ante la Unidad Fiscal de Investigaciones en Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA), en las que se hizo constar las irregularidades en la construcción del puente vehicular en cuestión. El caso se encuentra bajo análisis dentro de la mencionada Unidad Fiscal, la cual se encuentra realizando las acciones pertinentes frente a distintos organismos. Esto se da en el marco de las acciones de articulación, que desde 2008 se viene

<sup>10</sup> Más información disponible en: <http://farn.org.ar/archives/17154>

desarrollando entre la FARN y UFIMA. El objetivo está centrado en la posibilidad de obtener mayores elementos de análisis para la resolución de determinadas problemáticas ambientales, por las que se solicita el asesoramiento jurídico de FARN, como resultado de los procesos llevados adelante por la UFIMA en el ámbito de sus competencias en materia de delitos penales ambientales.

- **Villa Luzuriaga.** Los vecinos de Villa Luzuriaga se contactaron con la Fundación a raíz de la existencia de una considerable cantidad de casos de cáncer y enfermedades cutáneas en la población que habita el mencionado barrio. Sostienen que son producidas por la presencia de transformadores de energía, talleres clandestinos, y diferentes tipos de empresas y fábricas (todas situadas en la zona aledaña).

Docentes y alumnos de la Clínica Jurídica realizaron una visita de campo a la zona. El reconocimiento se organizó a partir de la coordinación de un grupo de vecinos y durante la misma, se pudo recorrer el barrio y corroborar la presencia de posibles focos de contaminación. Como resultado de la observación, se propuso iniciar ciertas medidas de acción, con el objetivo de brindar acompañamiento y asesoramiento jurídico a todos aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.



- **Planta Dioxitek.** Docentes de la Clínica Jurídica participaron en junio de 2014 de un panel en la ciudad de Formosa, en el que se discutieron las implicancias del proyecto nuclear ante la intención de trasladar una planta de la empresa Dioxitek (que suministra dióxido de uranio para la fabricación de combustible para centrales nucleares Embalse, Atucha I y II) de Córdoba a Formosa, y de instalar un reactor CAREM 1501 en terreno formoseño.



*Pía Marchegiani, docente a cargo de la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental de FARN exponiendo sobre el caso de la Planta Dioxitek.*

En la exposición, FARN destacó la importancia de acceder a la información pública completa y oportuna respecto de cada una de las etapas y proyectos vinculados al plan nuclear y el cumplimiento de todas las herramientas legales vigentes. Asimismo, resaltó la necesidad de llevar a cabo un debate amplio, participativo, y serio respecto de las implicancias de continuar por la senda nuclear, sin darle suficiente espacio a la discusión del cambio en la matriz energética hacia una mayor promoción de fuentes renovables de energía<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Más información, disponible en <http://farn.org.ar/archives/16308>

## IV. Palabras finales

A lo largo de 2014 se ha incrementado la cantidad de consultas recibidas por la Clínica Jurídica en Derecho Ambiental FARN-UBA, un reflejo de que cada vez es mayor el número de ciudadanos movilizados por diversas problemáticas ambientales y de la continuidad del trabajo desarrollado por la Clínica, el cual ha sido arduo y demandante, pero también muy satisfactorio.

El mayor desafío que tenemos como docentes es ir más allá de la enseñanza formal, donde la capacitación jurídica se reduce a un estudio meramente descriptivo de las normas, doctrina y jurisprudencia. Advertimos que resulta imprescindible la tarea de fomentar la responsabilidad, argumentación y diseño de estrategias apropiadas para la resolución de conflictos. Intentamos que los estudiantes despierten su actitud indagadora, creativa, sistemática y fundamentalmente, la interdisciplinaria, con una interacción directa entre el sujeto que investiga y el objeto que se busca aprehender. Además, se persigue superar los procesos reiterativos y de memoria de lo contenido en los libros en favor del análisis, la reflexión y la interpretación crítica.

Es clave acercar a los estudiantes las herramientas necesarias para desbloquear los procesos formales, generando una contextualización de los conflictos con sus aspectos sociales, económicos, sociales, políticos, culturales y los intereses materiales, que determinan la creación y el impacto de las normas en la sociedad<sup>12</sup>. Asimismo, orientar al estudiante a encontrar la forma de aprender por ellos mismos lo que aún no saben, que desarrollen competencias para aplicar los conocimientos ya adquiridos y comprender nuevas situaciones, afianzando su autonomía de cara al mercado laboral que los espera al finalizar la carrera de Derecho.

---

<sup>12</sup> Undurraga, A. (2008) *Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación de los estudiantes de Derecho*. Disponible en: <http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/gabriel%20alvarez.pdf>